

RESOLUCIÓN 278/2023, de 25 agosto, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del procedimiento de adjudicación de vacantes en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Grado Básico, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2023-2024.

Tal y como se establece en la base 2.^a, apartado 3, de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales, en la Comunidad Foral de Navarra, las fechas y las instrucciones que concreten el proceso para cada curso académico, así como otros aspectos de desarrollo del mismo, se fijarán mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Mediante la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional, se ha aprobado el calendario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, centros concertados y organizaciones concertadas y autorizadas para cursar enseñanzas de formación profesional de grado básico en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2023-2024.

Mediante la Resolución 179/2023, de 25 de mayo, del Director General de Formación Profesional, modificada por la Resolución 198/2023, de 14 de junio, del Director General de Formación Profesional, se han aprobado las instrucciones de desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en

centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Grado Básico, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2023-2024.

Al objeto de desarrollar la última fase del proceso de admisión, es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de ciclos de grado básico para el curso 2023-2024.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2 019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) del alumnado en centros públicos y privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de grado básico, que serán de aplicación en el referido procedimiento PAV del curso 2023-2024, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, al Servicio de Selección y Provisión de

Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico--Administrativa; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Orientación y al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

El Director General de Formación Profesional.- Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES (PAV) EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO - CURSO 2023-2024

Plazas vacantes existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

1. El Departamento de Educación determinará el número de plazas vacantes existentes para cada ciclo de grado básico y grupo que se oferte, que se publicarán en la fecha establecida en la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional.

2. Estas plazas vacantes existentes se ofertarán mediante un Procedimiento de Adjudicación de Vacantes, conforme a lo establecido en la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, reguladora del proceso de admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en Navarra.

Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de ciclos formativos de grado básico.

3. Podrán presentar solicitud en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes:

- Quienes, habiendo presentado solicitud de inscripción en el plazo ordinario, no hayan obtenido plaza en ninguno de los listados definitivos de personas admitidas.

- Quienes no hayan presentado solicitud de inscripción en el plazo ordinario.

- Quienes hayan sido admitidos en el procedimiento de admisión y no hayan formalizado la matrícula o hayan renunciado a la que obtuvieron.

Asimismo, podrá participar en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes el alumnado que, habiendo presentado solicitud de inscripción en el plazo ordinario, no haya obtenido plaza en alguna de sus opciones preferentes, pero se encuentre matriculado en alguna opción que no haya sido su primera opción y haya señalado "mejora de opción". Este alumnado podrá participar señalando en el PAV únicamente todas y cada una de sus opciones preferentes en las que no haya obtenido plaza y en las que haya plaza vacante en el PAV, debiendo respetar el orden de preferencia señalado en el formulario de inscripción del plazo ordinario.

4. Podrá participar en este Procedimiento de Adjudicación de Vacantes el alumnado que esté matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.

5. Los requisitos de las personas que participen en el PAV de grado básico serán los establecidos en las instrucciones 2 a 5 de la Resolución 179/2023, de 25 de mayo, del Director General de Formación Profesional.

6. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud de inscripción en el PAV con hasta un máximo de diez opciones, señaladas por orden de preferencia.

7. La solicitud de inscripción en el PAV de grado básico se podrá realizar mediante:

a) Inscripción telemática, a través de 'Educa Portal', dirigida al centro que oferte el ciclo de grado básico elegido como primera opción.

b) De manera presencial, en el centro que oferte el ciclo de grado básico elegido como primera opción.

8. Inscripción telemática.

a) Los centros en los que el alumnado se encuentre matriculado en el curso 2022-2023 o 2023-2024 deberán prestar la ayuda y colaboración que precisen sus alumnas y alumnos para que puedan realizar en tiempo y forma la 'Inscripción telemática' en el PAV de grado básico.

b) En las siguiente Ficha de Trámites habrá un enlace a 'Educa Portal' para la realización de la inscripción telemática:

- 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

c) La solicitud de inscripción telemática del PAV de grado básico se deberá hacer conforme a las instrucciones que figuran en 'Educa Portal'; unos datos de la solicitud de inscripción del PAV se cumplimentan directamente en 'Educa Portal', como son los ciclos de grado básico elegidos y su orden de preferencia, y otros datos mediante el formulario de solicitud de inscripción que hay que adjuntar. En caso de que se señalen ciclos en 'Educa Portal' y en el formulario que se adjunta y exista discordancia entre las opciones señaladas en el formulario de inscripción y las opciones señaladas directamente en 'Educa Portal', se registrarán en la inscripción del PAV única y exclusivamente las opciones señaladas directamente en 'Educa Portal', así como su orden de preferencia.

d) El formulario de solicitud de inscripción del PAV se ajustará al modelo oficial que aparece en 'Educa Portal'.

e) Una vez presentada de manera telemática la solicitud de inscripción del PAV, desde 'Educa Portal' se podrá descargar un justificante de la solicitud de inscripción presentada.

9. Inscripción presencial

a) Se realiza en el centro que oferte el ciclo de grado básico elegido como primera opción.

b) El formulario de solicitud de inscripción del PAV se ajustará al modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites siguiente:

- 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

c) Una vez presentada de manera presencial la solicitud de inscripción del PAV, los centros entregarán a la persona solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada, que servirá como justificante de la solicitud de inscripción presentada.

10. Las opciones que se seleccionen en el formulario de la solicitud de inscripción del PAV se deberán señalar por orden de preferencia, siendo la opción 1 la opción de mayor preferencia y la opción 10 la opción de menor preferencia.

El orden de preferencia señalado es importante para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión:

- La persona que resulte admitida en los diferentes listados del PAV, lo será en la opción de mayor preferencia

posible para cada listado (aplicando los criterios de admisión del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes); de manera que, si se es admitido en una opción determinada, no lo puede ser en una opción de menor preferencia.

- Proceso de 'Mejora de opción': si una persona ha resultado admitida en una opción de menor preferencia en el listado 1 del PAV, en el momento de realizar la matrícula en la plaza obtenida podrá elegir una 'mejora de opción'. Esto implica que sigue participando en el siguiente listado del PAV y opta, por tanto, a poder obtener una plaza en una opción de mayor preferencia. No es posible optar a una plaza de menor preferencia a la obtenida.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción del PAV.

11. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en el PAV de grado básico es la siguiente:

a) ALUMNADO QUE HA PARTICIPADO EN EL PLAZO ORDINARIO DE ADMISIÓN.

a.1) Formulario de inscripción.

a.2) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) ALUMNADO QUE NO HA PARTICIPADO EN EL PLAZO ORDINARIO DE ADMISIÓN:

a.1) Formulario de inscripción.

a.2) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

a.3) Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico. Certificado de asistencia y certificado de nota de acceso; estos dos últimos documentos son opcionales y se utilizan para la ubicación de la solicitud en una mejor o peor posición en la lista de prelación.

a.4) El alumnado al que se hace referencia en la instrucción 5 de la Resolución 179/2023, de 25 de mayo, del Director General de Formación Profesional, deberá presentar la documentación referida en dicha resolución.

Plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el PAV de grado básico.

12. Será el establecido en la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional.

13. No se podrá presentar solicitud para un ciclo de grado básico y centro en el que no exista plaza vacante; si se solicitara, esa opción no se registrará en Educa en la inscripción del PAV de grado básico.

Listas definitivas de personas admitidas en el PAV. Matrícula. Mejora de opción. Exclusión del PAV.

14. Las listas definitivas de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV). Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y se publicarán en la Ficha de Trámites siguiente:

- 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando sus credenciales EDUCA.

15. Se publicarán los listados definitivos de personas admitidas en las fechas establecidas en la Resolución 134/2023, de 21 de abril, del Director General de Formación Profesional. Cada uno de estos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación:

16. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los listados de personas admitidas mencionados, deberá formalizar la matrícula, para lo que se deberá aportar la documentación que el centro le requiera.

17. El alumnado que haya obtenido plaza en el listado definitivo n.º 1 del PAV en una opción distinta de su primera, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en el siguiente listado definitivo de personas admitidas del PAV.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en el siguiente listado definitivo de personas admitidas del PAV.

18. El alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una "mejora de opción", para realizar la nueva matrícula deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso centro; en el momento de formalizar su matrícula en el nuevo ciclo causará baja la matrícula previa.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un

centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

19. El alumnado que haya obtenido plaza en el PAV, ya sea por primera vez ya sea como consecuencia de una "mejora de opción", y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, perderá la plaza en la que estuviera matriculado, perderá todos los derechos de la nueva plaza obtenida y será excluido del PAV.

Período de admisión tras la finalización del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico.

20. Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de vacantes se podrán producir nuevas incorporaciones de alumnado para el curso ya comenzado, conforme a las siguientes instrucciones.

21. Podrán concurrir al período de admisión tras la finalización del PAV de Grado Básico quienes, cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso establecidas para el plazo ordinario y PAV de grado básico, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Aquellas personas solicitantes de plaza en grado básico que, en el momento de iniciarse este período de admisión tras la finalización del PAV, carezcan de plaza en ciclos de grado básico y se encuentren matriculadas en la ESO.

b) Aquellas personas solicitantes de plaza en grado básico que tengan entre 15 y 18 años de edad y que no hayan estado escolarizadas en el sistema educativo español. Deberán acreditar estar en posesión de los conocimientos del idioma que le permitan el seguimiento de la formación mediante certificado de Servicios y unidades de administraciones locales o de la administración de Navarra o de otros organismos o entidades que trabajen con estas y estos jóvenes.

22. Se publicarán las plazas libres que existan para este período de admisión tras la finalización del PAV en la Ficha de Trámites siguiente:

- 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

23. Las plazas libres se publicarán los días:

- 18 de septiembre de 2023.
- 25 de septiembre de 2023.
- 2 de octubre de 2023.
- 9 de octubre de 2023.

Para la determinación de estas plazas libres, los centros deberán comunicar a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional el estado de la matrícula en cada grupo de primer curso de ciclos de grado básico en las fechas siguientes, al objeto de determinar las plazas libres existentes:

- 15 de septiembre de 2023.
- 22 de septiembre de 2023.

- 29 de septiembre de 2023.
- 6 de octubre de 2023.

24. Se podrá presentar una solicitud de inscripción en un único centro y ciclo de grado básico, que se deberá realizar de manera presencial en el centro. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que figure en la Ficha de Trámites siguiente:

- 'Inscripción en ciclos de grado básico de Formación Profesional', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

La presentación de la solicitud de inscripción deberá ser realizada por el alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por los padres o madres que ostenten la patria potestad o tutores legales.

25. Las fechas de presentación de la solicitud de inscripción y de realización de la matrícula, en caso de resultar admitida-o, serán las siguientes:

Plazas libres	Inscripción	Lista admisión	Matrícula
18 de septiembre	19 de septiembre	20 de septiembre	20 y 21 de septiembre
25 de septiembre	26 de septiembre	27 de septiembre	27 y 28 de septiembre
2 de octubre	3 de octubre	4 de octubre	4 y 5 de octubre
9 de octubre	10 de octubre	11 de octubre	11 y 13 de octubre

26. La inscripción se realizará en el centro que tenga la plaza libre del ciclo de grado básico elegido.

La lista de admisión la publicará cada centro atendiendo a los siguientes criterios.

a) Solicitud del ciclo en el plazo ordinario / procedimiento de adjudicación de vacantes:

- Primer grupo de prioridad: alumnado que ha solicitado como opción, el ciclo en el plazo ordinario y no ha sido excluido ni ha anulado su solicitud ni renunciado a la misma.

- Segundo grupo de prioridad: alumnado que no ha solicitado como opción, el ciclo en el plazo ordinario y lo ha solicitado en el procedimiento de adjudicación de vacantes y no ha sido excluido ni ha anulado su solicitud ni renunciado a la misma.

- Tercer grupo de prioridad: alumnado que no ha solicitado como opción, el ciclo en el plazo ordinario ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes y alumnado que habiéndolo solicitado en el plazo ordinario y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes, ha sido excluido o ha renunciado o anulado la solicitud.

b) Cada grupo de prioridad señalado en el apartado anterior se ordenará conforme a los siguientes criterios:

- Primer grupo de prioridad: atendiendo al puesto de la lista de espera del listado 3 de personas admitidas del plazo ordinario, de menor a mayor puesto de la lista de espera.

- Segundo grupo de prioridad: atendiendo al puesto de la lista de espera del listado 2 de personas admitidas del procedimiento de adjudicación de vacantes, de menor a mayor puesto en la lista de espera.

- Tercer grupo de prioridad: atendiendo a la edad del alumnado: en primer lugar, el alumnado de 17 y 18 años de edad en 2023; en segundo lugar, el alumnado de 16 años de edad en 2023; y, en tercer lugar, el alumnado de 15 años de edad en 2023. Cada uno de ellos se ordenará conforme al

resultado del sorteo realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

Cauces de comunicación.

27. Los cauces de comunicación en el periodo de admisión tras la finalización del PAV de grado básico son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 - 848 426036.

- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es